



PEI

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
María Poussepin
"Liderazgo, Dios, Servicio"



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

SECRETARIAS DE EDUCACION DE ENVIGADO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE ENVIGADO

Código DANE: 105266000428

Institución Educativa María Poussepin

Dirección:

Teléfono: 270 49 72

Nombre del rector: Gloria Elena Osorio Cardona

Tipo de establecimiento Educativo: oficial

Sector: Manuel Uribe Ángel Parte Alta

Zona: 3

Sedes:

SEDES	NIVELES: Prescolar Básica Media	JORNADAS: Única
--------------	---	---------------------------

INFORMACIÓN GENERAL DEL PEI (plataforma SIGCE): En construcción

Carácter: Académico

Contenido	
1. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS	5
1.1. Reseña histórica	5
1.2 Misión	5
1.3. Visión	6
1.4. Filosofía	6
1.5. Principios institucionales	6
1.6. Valores institucionales	6
1.7. Perfil del estudiante	7
1.8. Perfil de la madre y del padre	7
1.9. Perfil del docente	8
2. ANALISIS DE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL	8
3. OBJETIVOS	10
3.1. Objetivo general	10
3.2. Objetivos específicos	10
4. ESTRATEGIA PEDAGÓGICA	11
4.1. Metas de formación	11
4.2. Enfoque de enseñanza y aprendizaje	11
5. PLANES DE ESTUDIO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	12
5.1. Pensum	12
5.2. Planes de estudio	13
5.3. Criterios de evaluación y promoción	13
Los criterios de evaluación y promoción se encuentran a continuación.	13
6. PROYECTOS PEDAGÓGICOS	18
6.1. Fomento de las habilidades deportivas, recreativas y artísticas para el aprovechamiento del tiempo libre	18

6.2. Educación para la constitución y la paz	24
6.3. Educación para la prevención, el respeto a la dignidad humana y el uso racional para el disfrute de un ambiente sano y saludable	28
6.4. Servicio social poussepinista	36
7. MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DOCENTE	40
8. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	40
8.1. Consejo directivo	42
8.2. Consejo académico	44
8.3. Comité de convivencia	44
8.4. Consejo de estudiantes	46
8.5. Personero de los estudiantes	46
8.6. Representante de los estudiantes	49
8.7. Asociación de padres de familia	51
8.8. Consejo de padres de familia	51
9. COSTOS EDUCATIVOS	52
10. RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES	53
11. EVALUACIÓN DE RECURSOS	56
11.1. Recursos humanos o Talento humano	56
11.2. Recursos físicos y tecnológicos	58
11.3. Recursos Económicos de los Fondos de Servicios Educativos	60
12. ARTICULACION CON EXPRESIONES CULTURALES, LOCALES Y REGIONALES	62
12.1. Actividades culturales y deportivas	62
13. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	62
14. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	63
14.1. Programas para las madres y los padres de familia	63

1. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

1.1. Reseña histórica

- La Institución Educativa María Poussepin se encuentra ubicada en el barrio Manuel Uribe Ángel parte Alta, frente a la urbanización Las Cometas, del Municipio de Envigado, en la calle 34DD sur N°28-24.

La Institución Educativa lleva el nombre de la francesa fundadora de la comunidad de las Hermanas Dominicanas de la Presentación, María Poussepin, quien llevó una vida de santidad dedicada a la oración, a la educación de la juventud y a brindar ayuda a los más necesitados.

La primera planta física de la escuela rural fue construida por el Instituto Nacional de Construcciones Escolares. Posteriormente, se nombra como primera directora a la señora Ángela María Flórez, el 20 de abril de 1981 y funciona con la modalidad de Pedagogía Activa (Escuela Nueva).

En el año 2002, mediante la resolución 15415 del 8 de noviembre de 2002, es fusionada con la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Envigado, denominándose Sede María Poussepin de la Escuela Normal Superior.

El 29 de enero del año 2003, se inaugura la planta física actual, construida mediante convenio entre la administración Municipal y la empresa francesa Almacenes Carrefour.

En el año 2009, se da la primera promoción de bachilleres de la Sede María Poussepin de la Normal Superior.

En el año 2012, con el Decreto Municipal 356 del 29 de noviembre, se crea la Institución Educativa María Poussepin, en el año 2016 con el Decreto Municipal 217 del 1 de julio se hacen algunas precisiones e inicia sus labores oficialmente el 13 de julio del 2016, situación ratificada protocolariamente mediante el programa del Alcalde en la Escuela: El designado como primer rector fue el licenciado Luis Alberto Ortiz Duarte.

1.2 Misión

- En el marco normativo de la jornada única, la Institución Educativa María Poussepin ofrece un servicio educativo de carácter público, inclusivo y con

calidad en los niveles de preescolar básica y media; fortaleciendo sus competencias mediante la integración de una media técnica y convenios interinstitucionales; potenciando su dimensión espiritual, física y cognitiva, con capacidad de liderazgo positivo que favorezca el mejoramiento de su entorno.

1.3. Visión

- La Institución Educativa María Poussepin será reconocida en el año 2025 por la formación de líderes positivos, con competencias éticas, ciudadanas y académicas al servicio de la comunidad y comprometidos con el mejoramiento del entorno social.

1.4. Filosofía

- La Institución Educativa María Poussepin orienta su filosofía a la formación integral y de calidad; fundamentada en los principios de Liderazgo, Dios y Servicio; reflejando su función social y formativa. Permitiendo a los niños, niñas y jóvenes una educación continua y coherente, para construir una sociedad justa, inclusiva y de proyección intercultural.

1.5. Principios institucionales

Filosóficos: Dios ejecuta su amor a través de nosotros, utilizando las áreas que enseñamos como la excusa perfecta para ello.

Pedagógicos: acompañamiento al desarrollo del proyecto de vida como oportunidad de servicio

Sociológicos: Respeto a la diferencia y responsabilidad

1.6. Valores institucionales

- **Dios:** Ser supremo, creador, padre y maestro, quien manifiesta su amor a través de los miembros de la comunidad educativa.
- **Amor:** Conjunto de comportamientos y actitudes incondicionales y desinteresadas, que se manifiestan entre seres humanos capaces de desarrollar nexos emocionales.
- **Liderazgo:** Conjunto de habilidades que tiene el ser humano para concebir y ejecutar ideas útiles y constructivas para el entorno.
- **Servicio:** Disposición para trabajar por el bienestar del otro, sin importar su condición ni esperar nada a cambio.
- **Responsabilidad:** actuar oportunamente y asumir las consecuencias de lo que se hace o se deja de hacer.
- **Respeto:** Reconocimiento y valoración del otro en sus diferencias.

- **Justicia:** Proceder o juzgar respetando la verdad y los derechos de las personas.
- **Libertad:** Facultad para pensar y obrar a voluntad, respetando su propia conciencia y el deber ser.

1.7. Perfil del estudiante

La Institución Educativa María Poussepin tiene como meta de formación, contribuir en el desarrollo humano de estudiantes competentes para desarrollar sus fortalezas y potencialidades en la construcción de su proyecto de vida, en sus dimensiones espiritual, física y cognitiva, con capacidad de liderazgo positivo que favorezca el mejoramiento de su entorno. En este orden de ideas el estudiante de la Institución Educativa debe ser hombres y mujeres:

- Conscientes de su responsabilidad como persona y como miembro de la comunidad en la cual interactúan.
- Respetuosos de sí mismo, de sus derechos y de los derechos de los demás, que les permita integrarse armónicamente en su entorno social.
- Sensibles ante sus problemas y las dificultades de los demás, que aporten y contribuyan con ideas a la solución de los problemas comunitarios.
- Tolerantes, capaces de adoptar posturas de conciliación frente a los conflictos y sus diversas manifestaciones, aceptando las diferencias políticas, religiosas, culturales y socioeconómicas como elementos enriquecedores de una sociedad
- Con sentido de pertenencia y afecto por su Institución, su comunidad y su país, cuidando y conservando los bienes y valores de su cultura
- Con capacidad analítica, reflexiva y crítica que los ayude a asumir una posición coherente frente a los problemas de su comunidad, valorando la preservación de la naturaleza y la salubridad de su entorno
- Motivados hacia la investigación con miras a asimilar los nuevos retos tecnológicos que presenta el desarrollo de las ciencias
- Auto-gestores de su independencia para construir su proyecto de vida.

Atendiendo los retos presentados por el docente, el estudiante se plantea a sí mismo metas concretas de aprendizaje acordes con el plan curricular y en la medida en que avanza reflexiona acerca de los logros alcanzados en las diferentes etapas del proceso, acompañado por la orientación el maestro. En este contexto, el estudiante se interpreta como el gestor de su aprendizaje apoyado en los lineamientos, estrategias, indicaciones, valoraciones y retos que el maestro le ofrecen.

Para lograr lo anterior busca ser competente, ético, emprendedor, responsable con pensamiento ambiental, capaz de gestionar su propio aprendizaje, activo, innovador, crítico cibernauta y se enfoca en el desarrollar de su capacidad de solucionar problemas.

1.8. Perfil de la madre y del padre

1. Como persona: maneja buenas relaciones interpersonales, cordiales y amables, al igual que utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto y es comprometido con los propósitos institucionales.
2. En sus compromisos: cumple con las normas, el Manual de Convivencia y la filosofía institucional. Se siente miembro activo y tiene un profundo sentido de pertenencia con la gran familia de la Institución Educativa, coherente con la pedagogía y formación integral impartida a sus hijos.
3. Como padre de familia: es gestor del fortalecimiento de la unidad familiar de manera activa, crítica y afectiva en la formación de sus hijos y en el inculcar valores.
4. Frente a la institución: responde a las llamadas para orientación e información sobre sus hijos.
5. Participa en los talleres y actividades que ayudan a orientar el trabajo como padres comprometidos.

1.9. Perfil del docente

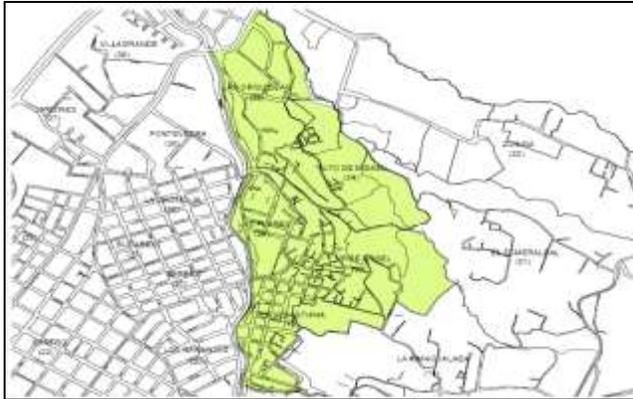
- 1) Como persona: maneja excelentes relaciones interpersonales, enmarcadas en la cordialidad y el respeto por el otro, utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto; es ecuánime y comprometido éticamente. Vela por el más necesitado, es justo y equitativo.
- 2) Como Profesional de la Educación: Muestra coherencia entre su sentir, pensar y actuar. Orienta a sus estudiantes para una vida responsable y ética, según la Sentencia T-366 de 1997 “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes.”
- 3) En sus Responsabilidades: cumple con las normas, el Manual de Convivencia y la Filosofía institucional. Es coherente con la pedagogía y la formación integral impartida. Cumple con todas las funciones establecidas para su cargo y con el reglamento de trabajo.
- 4) Frente a la institución: responde con todos los requerimientos que desde su labor la institución le demande.
- 5) Participa de la capacitación y las actividades que la institución propone.

2. ANALISIS DE LA SITUACIÓN INSTITUCIONAL

La institución educativa paria Poussepin, se encuentra ubicada en la zona tres del municipio de Envigado, al oriente del centro del municipio, limita al norte con el barrio Zúñiga; al noroccidente con el Barrio Pontevedra y Bosques de Zúñiga; al occidente con el barrio la Magnolia, Obrero y los Naranjos; al sur con el barrio La Pradera y la Inmaculada y al oriente con el barrio El Esmeraldal, en un rango latitudinal entre los 1530 y los 1621 msnm; de variaciones climáticas entre húmeda y muy húmeda, con precipitación promedio de 1779 mm/año y 1811 mm/año, su temperatura promedio caría desde 19,2 a 20,2°C.

La zona cuenta con 78 hectáreas, donde reposan 5.245 viviendas, dando un promedio de 67.2 viviendas por hectáreas y 311.2 habitantes por hectárea.

Figura 1. Mapa Zona 3 del municipio de Envigado



Fuente: sistema local de planeación. Secretaría de planeación del municipio de Envigado. Zona 3; plan zonal de desarrollo.2014-2016

Características de la población

La zona 3 del municipio de Envigado cuenta con 21.389 habitantes, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda, 2014. En cuanto a la distribución por sexo, ésta mantiene una tendencia similar a la del municipio en general.

Educación

La mayoría de la población de la zona tiene estudios completos de primaria y secundaria (58.8%), mientras que la población con estudios universitarios es del 15%, fenómeno que es bueno analizarlo a la luz del porcentaje de población menor de 30 años, aproximadamente el 50%. Esta es la segunda zona urbana más afectada por el analfabetismo, que alcanza el 3,46%. Esta problemática es mucho más crítica en los barrios Alto de Misael y Uribe Ángel.

Recreación y deportes

La zona cuenta con cinco placas polideportivas y con una población de 21.389 habitantes, constituyéndose en la tercera zona más poblada del municipio, con 5 barrios, y con un predominio de estratos 1 y 2. Además con un porcentaje de población joven e infantil del 15%.

Salud

En la zona se ubica el Centro de Salud Municipal Israel Rendón Carmona, como entidad prestadora del servicio y el Hospital Manuel Uribe Ángel.

Problemáticas del barrio:

Las problemáticas que se han podido evidenciar en el barrio son:

- Problemas intrafamiliares que van desde la agresión verbal hasta la física.
- Se evidencia desorden y falta de cultura con respecto a la deposición de las basuras para la recolección.
- Presencia frecuente de residuos de construcción.

- Falta de arborización.
- Planeación y distribución en cuanto a la organización de las viviendas.
- Desempleo, el cual es generador de otras problemáticas.
- Una de las problemáticas generadas debido a que son muchas las madres solteras que trabajan turnos de más de ocho horas, es el abandono infantil.

Actualmente, tres de las problemáticas que tenía el barrio han sido atendidas por el municipio, que son:

- La presencia de la fuerza pública, por medio de la instalación de un C.A.I ha disminuido el microtráfico en el sector.
- La ampliación de las vías, gracias al crecimiento urbanístico del sector que ha generado más progreso y un mejoramiento de la calidad del transporte público.
- El mejoramiento interno y externo de las viviendas, por medio del programa del municipio de “Mejoramiento de vivienda”.

La Institución Educativa Marie Poussepin considera el P.E.I como una oportunidad en la iniciación del camino de formación no solo de los educandos sino de toda la comunidad en general, dando respuesta a las necesidades del contexto local, nacional e internacional; posibilitando la integración entre la comunidad y la transformación social. Este componente básicamente teleológico se expresa en la visión, la misión, la filosofía, los principios, los fines y los objetivos de formación.

3. OBJETIVOS

Los objetivos de la Institución Educativa María Poussepin se enmarcan en Ley General de Educación 115 de 1994 y se concretan en los siguientes:

3.1. Objetivo general

- Promover la formación de líderes sensibilizados con la realidad del contexto local, nacional e internacional capaces de reconocer y promover sus potencialidades adoptando como ejes fundamentales la ciencia, el servicio y la formación en valores cívicos y sociales.

3.2. Objetivos específicos

- Formar una comunidad de individuos íntegros, conscientes de su papel en la sociedad y comprometidos con los principios y valores que orienta la institución.
- Promover la investigación, el interés por el conocimiento, la comprensión de la ciencia, la tecnología y el aprovechamiento racional y responsable de los recursos.
- Orientar la elaboración del proyecto de vida de acuerdo con el conocimiento de sus propias capacidades e intereses con miras a desarrollar competencias.

- Orientar a la comunidad educativa hacia la administración de su entorno y la transformación positiva conformando grupos de acción comunitaria en busca del bienestar general.
- Crear ambientes propicios que estimulen la creatividad, el trabajo en equipo, la interdisciplinariedad y la gestión de proyectos.
- Promover la autonomía para el desarrollo del juicio crítico en la búsqueda de nuevos conocimientos con su propio esfuerzo.
- Facilitar espacios para las actividades lúdicas, deportivas, artísticas, culturales y académicas que apoyen el proceso de desarrollo integral.
- Propiciar la formación del liderazgo positivo y proactivo.

4. ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

El modelo pedagógico institucional, como un macro modelo fundamentado en la concepción educativa de las competencias, donde el docente es un especialista por su conocimiento adquirido que le faculta para formar, orientar, aconsejar y guiar al estudiante en el proceso de aprendizaje comprensivamente partiendo del desempeño observado en los educandos, redimensionándolo a la comprensión, la interpretación, desarrollando un espíritu investigativo para potencializar habilidades de inspeccionar, analizar, criticar y concluir, generando comunicación asertiva estimulándole valores que le permita identificar los estándares y requerimientos técnicos incitando a la superación personal y colectiva para la adquisición de nuevos conocimientos culturales en la toma de decisiones vitales para la participación constructiva de normas como fuente de fortalecimiento del tejido social, potenciando valores de convivencia ciudadana, de una cultura del respeto por el otro, por lo público y lo privado

4.1. Metas de formación

La institución educativa María Poussepin, filosóficamente conciben a sus egresados como personas íntegras que comprenden y conocen sus potencialidades y fortalezas, así como aquellos aspectos que se configuran como retos de mejora, competentes para plantearse un proyecto de vida que apunte al liderazgo positivo, enfocado hacia el servicio a la comunidad a la que pertenece, iniciando con el ámbito familiar y escolar, para a partir de allí proyectarse a su comunidad, ciudad y país.

4.2. Enfoque de enseñanza y aprendizaje

Partiendo de los lineamientos nacionales e internacionales de educación, la I.E. María Poussepin aborda el enfoque de desarrollo de competencias como base para el desarrollo personal a nivel laboral, participativo, social y cultural como ciudadanos demócratas con principios y valores enmarcados en el sistema educativo colombiano.

Teniendo en cuenta que una persona competente es aquella capaz de identificar, formular y solucionar problemas, el enfoque por competencia está íntimamente ligado a que el estudiante asuma un papel protagónico en su aprendizaje, pero ¿cómo lograr desarrollar esta responsabilidad?

Indudablemente es necesario promover un aprendizaje auto-dirigido, caracterizado porque el estudiante identifica y comprende las metas de aprendizaje a alcanzar, las relaciona con necesidades concretas de su desarrollo personal y plantea acciones encaminadas al logro de las metas.

Ante este panorama, es necesario que el estudiante enmarque su aprendizaje auto-dirigido en las técnicas didácticas más pertinentes para ello, como son: el aprendizaje basado en problemas, el estudio de casos o el aprendizaje orientado a proyectos, tanto desde el enfoque de aprendizaje individual como de trabajo colaborativo apuntando con esta última al desarrollo de competencias para el trabajo en equipo.

5. PLANES DE ESTUDIO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

5.1. Pensum

El plan de estudios está conformado por áreas, y algunas de ellas se dividen en asignaturas como se muestra en la siguiente tabla:

AREA/GRADO	TR	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	TOTAL
AREA DE CIENCIAS NATURALES													
BIOLOGÍA		3	3	3	3	3	4	4	4	4	0	0	31
QUIMICA		0	0	0	0	0	1	1	1	1	3	3	10
FISICA		0	0	0	0	0	1	1	1	1	3	3	10
CIENCIAS SOCIALES		3	3	3	3	3	4	4	4	4	1	1	33
CATEDRA INSTITUCIONAL		1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	9
ECONOMIA Y POLITICA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	4
FILOSOFIA		0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	4
RELIGION		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
ETICA		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11

ARTISTICA		3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	27
EDUCACIÓN FISICA	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36
AREA DE HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO													
LENGUA CASTELLANA		4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	42
LECTURA CRITICA		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
LENGUA EXTRANJERA	2	3	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	39
AREA DE MATEMÁTICAS													
MATEMATICAS		4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	42
ESTADISTICA		0	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	6
GEOMETRIA		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
TECNOLOGIA E INFORMATICA		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	22
MEDIA TECNICA*											10	10	359
TOTAL	25	30	30	30	30	30	35	35	35	35	32	32	379

*Los estudiantes del grado décimo y undécimo participan de la media técnica en colaboración con la Secretaría de Educación y en convenio con el Sena y el CEFIT

5.2. Planes de estudio

Los planes de estudio para el año 2019 se incluyen como anexos.

5.3. Criterios de evaluación y promoción

Los criterios de evaluación y promoción se encuentran a continuación.

PROMOCIÓN

NO PROMOCIÓN

HABILITACIÓN

<p>El estudiante será promovido al grado siguiente cuando ocurra una de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alcance como mínimo las competencias básicas de todas las áreas al terminar el año escolar y haber asistido como mínimo al 80% de las actividades académicas. 2. Manifieste un desempeño destacado en las competencias establecidas para el grado y haber asistido como mínimo al 80% de las actividades académicas. 	<p>El estudiante no será promovido al grado siguiente en caso de que ocurra una de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alcance un desempeño inferior en las competencias básicas, para el grado, en (03) <u>tres áreas</u> o más. 2. Registre una inasistencia inferior al 80% de las actividades académicas. 3. Obtenga un desempeño inferior al básico en las habilitaciones o en la habilitación que realiza por tener valoración baja en una o dos áreas para el año lectivo. 	<p>Si el estudiante No alcanza las competencias básicas en una o dos áreas, habilita las asignaturas pérdidas y se vuelve a calcular su nota definitiva; <u>en caso de persistir la insuficiencia en una o dos áreas, el estudiante no es promovido al grado siguiente.</u></p>
--	--	---

PARÁGRAFO 1. El estudiante de la educación media (10° y 11°) para ser promovido debe presentar constancia de estudios de Media Técnica y en caso de que no haya podido participar del programa de Media Técnica ofrecido por la Secretaría de Educación, debe realizar estudios equivalentes a 120 horas académicas en cada año, bien sea de manera presencial o virtual, en centros reconocidos por las autoridades educativas, y presentar las certificaciones respectivas.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes del grado undécimo gozarán de un incentivo en sus calificaciones cuando sus resultados en las pruebas Saber-11 sean meritorios, según ponderación del Consejo Académico.

ARTICULO 7. PROMOCION ANTICIPADA.

- **REINICIANDO GRADO EI** estudiante que no alcanzó la promoción en el año inmediatamente anterior, cuando haya aprobado todas las áreas en el

primer periodo académico con una nota igual o superior a 4.0, puede, con el consentimiento de sus padres, solicitar mediante una carta al consejo académico el estudio de su promoción anticipada al grado siguiente.

- **DESEMPEÑO SUPERIOR**

El estudiante que demuestre un Desempeño Superior, aprobando todas las áreas en el primer periodo académico con una nota igual o superior a 4.6, puede, con el consentimiento de sus padres, solicitar mediante una carta al Consejo Académico el estudio de su promoción anticipada al grado siguiente.

PARÁGRAFO 1. Notas del grado del que se promueve. Las notas finales del estudiante para el grado del que fue promovido en las diversas áreas son las obtenidas durante el primer periodo académico.

PARÁGRAFO 2. Notas primer periodo en grado promovido. Las notas para el primer periodo del grado al que fue promovido son el promedio aritmético de las obtenidas en el grado del que se promueve.

ARTÍCULO 8. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL. Teniendo en cuenta el perfil del estudiante de la institución, se define la escala valorativa del SIEE, como aparece a continuación:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO BAJO	0.0 A 2.9
DESEMPEÑO BASICO	3.0 A 3.9
DESEMPEÑO ALTO	4.0 A 4.5
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 A 5.0

Cada una de los diversos niveles se entiende de la siguiente manera:

DESEMPEÑO SUPERIOR: El Desempeño Superior se entiende como la superación de los desempeños necesarios y esperados del área o áreas con excelencia, teniendo como referentes los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

DESEMPEÑO ALTO: El Desempeño Alto se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales y

las institucionales de manera aventajada, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

DESEMPEÑO BÁSICO: El desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales y las institucionales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

DESEMPEÑO BAJO: El desempeño bajo se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales y las institucionales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

PARÁGRAFO 1: Será evaluada con 0.0 sin posibilidad de modificarla,

- La no presentación de las acciones evaluativas por inasistencia sin excusa. Toda excusa debe ser justificada y presentada dentro de los tres días hábiles siguientes al maestro, previa refrendación ante la coordinación académica.
- El fraude en las acciones evaluativas, la entrega de trabajos fotocopiados, bajados de Internet o copiados textualmente de cualquier fuente sin referenciar el autor.
- Asistir a la institución y no presentar las acciones evaluativas realizadas en clase

PARÁGRAFO 2: PONDERACIÓN DE ASIGNATURAS y PROYECTOS EN LAS ÁREAS.

Cada asignatura o proyecto tendrá una ponderación dentro de la calificación de cada una de las áreas de manera directamente proporcional a su intensidad horaria.

ARTÍCULO 9. PERIODOS ACADÉMICOS, PONDERACIÓN EN EL ACUMULADO ANUAL Y COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA EN CADA UNO

El valor de cada periodo para el año lectivo y la ponderación de los componentes en cada periodo es como sigue:

Primer periodo		Segundo periodo		Tercer periodo		Cuarto periodo	
Duración	10	Duración	10	Duración	10	Duración	10
Semana		Semana		Semana		Semana	
25%		25%		25%		25%	

SEGUIMIENTO 70%	EVALUACIÓN ESPECIAL 20%	AUTOEVALUACIÓN 10%
<p>Seguimiento, con un mínimo de tres registros evaluativos.</p> <p>En cada área o asignatura se evalúan tres tipos de contenidos: los conceptuales o cognitivos, los procedimentales y los actitudinales.</p>	<p>Evaluaciones especiales se realizan según programación antes de finalizar el periodo académico, contemplan todos los temas vistos dentro del periodo.</p>	<p>Autoevaluación se realiza utilizando un instrumento institucional que promueve la reflexión sobre los aciertos personales y las oportunidades y estrategias de mejora.</p>

ARTICULO 10. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES. El proceso de valoración integral contempla las siguientes estrategias:

1. Dar a conocer, por parte de cada maestro, al inicio del año escolar y en cada periodo académico los criterios, procedimientos, instrumentos y normas institucionales, con el fin de hacer consciente al estudiante de su responsabilidad en su desempeño académico y comportamiento individual y grupal.
2. Establecer acuerdos sobre mecanismos de evaluación con los estudiantes para fortalecer los procesos pedagógicos.
3. Garantizar la evaluación formativa, continua y permanente e integral que contemple la autoevaluación, la coevaluación y la hetero-evaluación.
4. Garantizar que las valoraciones en cada área obedezcan al proceso formativo y académico cumplido por el estudiante.

El maestro garantiza al estudiante planes de apoyo, para superar las dificultades, dentro de las actividades propias del área o asignatura, durante los tiempos de cada periodo.

6. PROYECTOS PEDAGÓGICOS

6.1. Fomento de las habilidades deportivas, recreativas y artísticas para el aprovechamiento del tiempo libre

NOMBRE DEL PROYECTO
FOMENTO DE LAS HABILIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

RESPONSABLES

HUMBERTO GÓMEZ
PAULA ANDREA AVILA
ANDRES ORTIZ
IRMA CECILIA CARDONA
BEATRIZ LÓPEZ

JUSTIFICACIÓN

La constitución política de Colombia en sus artículos 52 y 70 y sus leyes reglamentarias 115 de 1994, 397 de 1997, 1834 de 2017, 1967 de 2019, establece el derecho del pueblo colombiano acceder al aprendizaje, fomento y aprovechamiento del tiempo libre, basado en actividades, deportivas, recreativas, culturales enmarcadas en las expresiones culturales, las artes visuales, la música y el canto, fomentando y potenciando habilidades deportivo-culturales, identificando los talentos para la participación institucional, local y/o regional.

La Institución Educativa María Poussepin, basada en las políticas nacionales establecidas por ley de economía naranja, orientada al descubrimiento y potenciamiento de habilidades culturales, en el campo de la creación, producción y comercialización, dando un viraje a los fines de la recreación y cultura en las políticas de la economía naranja, integra los proyectos obligatorios pedagógicos

1. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.
2. Cátedra escolar de teatro y artes escénicas.

3. Cátedra de emprendimiento
4. Proyecto pedagógico sobre educación económica y financiera.
5. Catedra de estudios afrocolombianos

En el proyecto “**FOMENTO DE LAS HABILIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y ARTISTICAS PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE**”, LA Institución educativa, contribuye con el fortalecimiento del tejido social, mediante el reconocimiento de las individualidades humanas sensibilizando al escolar en la identificación de sus propias capacidades, en el aprovechamiento del tiempo libre o de ocio, a través de las prácticas deportivas (recreativas y competitivas), culturales (Expresiones corporales, las artes visuales, el canto y la música) y recreativas generando una cultura de sana convivencia.

Corresponde a la Institución educativa, sensibilizar para la práctica en el aprovechamiento de los diferentes escenarios y espacios deportivos y culturales (Formación) con o sin acompañamiento del INDER, de la Casa de la cultura y la Escuela de Artes Débora Arango, gracias a unos elementos mínimos recibidos en la catedra, creando cultura. Por tal razón y teniendo en cuenta la realidad de nuestro municipio con el proyecto institucional se quiere tener la posibilidad de desarrollar los talentos que poseen los jóvenes dentro del contexto educativo, encaminado a una población donde se aporte a la transformación de nuestro entorno escolar.

La Institución Educativa María Poussepin cuenta con un enfoque académico, el cual es un acierto como propuesta educativa, el proyecto de Tiempo Libre, Recreación deportes aporta desde lo artístico, lúdico y cultural propiciando la convivencia y armonía de nuestros estudiantes dentro de un entorno protector que aporta a la mejora de la calidad de vida chicos y chicas de la institución y familias.

Con este proyecto se pretende desarrollar la integración escolar y poder aportar al reconocimiento de las manifestaciones culturales propias y de otras culturas, incentivando a alumnos y alumnas a la participación en actividades lúdico-recreativas y artísticas, las cuales le ayudaran a estos en la construcción de patrones de comportamiento frente a la actividad física y el arte, enmarcándolos en una la construcción de proyectos lucrativos basados en la economía naranja.

1. El literal B, del artículo 1, de la Ley 1029 de 2006, hace referencia a este proyecto e indica que el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo. Este proyecto se apoya además en un área del currículo (parágrafo 1) y, de acuerdo con el parágrafo 2 de la ley en mención, los programas de este artículo serán presentados por los establecimientos estatales a la secretaría de educación certificada, para que lo financie con cargo a la participación de

ingresos corrientes de la Nación destinados por la ley para efectuar la inversión correspondiente.

Según el artículo 2 de la ley 934 de 2004, “todo establecimiento educativo del país deberá proyectar en su PEI, además del plan integral del área de la Educación Física, Recreación y Deporte, las acciones o proyectos pedagógicos complementarios de área. Dichos proyectos se desarrollarán en todos los niveles educativos con que cuenta la institución y propenderá a la integración de la comunidad educativa”.

2. La Ley 1014 de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento, presenta en su artículo 2, literal a y literal e, la cultura del emprendimiento en la sociedad colombiana a partir de la promoción del espíritu emprendedor en todos los establecimientos educativos del país, en el cual propenda y trabaje conjuntamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y la ley.

Este proyecto, de acuerdo con la normativa nacional nace de la Ley 1170 de diciembre de 2007. Esta ley propende por el apoyo y la promoción a la cultura nacional. En su artículo 13 indica que es deber del Ministerio de Educación Nacional promocionar dentro de los programas académicos de los estudios de enseñanza primaria y media la cátedra de Teatro y Artes Escénicas, orientada a que los niños, niñas y jóvenes se apropien de esta actividad, conserven la cultura nacional y adopten desde la formación artística nuevas visiones de mundo, así como que se formen como líderes sociales y comunitarios para el futuro del teatro y las artes escénicas colombianas.

3. Articulación institucional: Bajo este lineamiento las instituciones educativas pueden impartir esta cátedra desde las clases de educación artística, o como un proyecto alternativo y complementario a la actividad formativa de los educandos. Para ello debe considerar que la actividad teatral, tal y como lo sugiere el artículo 2 de la Ley que reglamenta la cátedra, se refiere a “toda representación de un hecho dramático o cómico, manifestado artísticamente a través de distintos géneros creativos e interpretativos
4. En atención a la Ley 1450 de 2011, artículo 145, se crea el Programa de Educación en Economía y Finanzas. El enunciado establece que “El Ministerio de Educación Nacional incluirá en el diseño de programas para el desarrollo de competencias básicas, la educación económica y financiera, de acuerdo con lo establecido por la Ley 115 de 1994, artículo 5 numerales 3 y 9 y los artículos 13

y 31.”

Este proyecto busca desarrollar en los estudiantes habilidades y actitudes “necesarias para la toma de decisiones informadas y las actuaciones responsables en los contextos económicos y financieros presentes en su cotidianidad; así mismo incentivar el uso y administración responsable de los recursos y la participación activa y solidaria en la búsqueda del bienestar individual y social”¹⁶..”De esta manera, el Ministerio de Educación Nacional plantea la EEF como un proyecto pedagógico que permitirá que las y los estudiantes identifiquen situaciones acerca de las cuales han de indagar, preguntar y cuestionar de manera crítica y reflexiva, de modo que tomen decisiones informadas y analizadas en el alcance de las responsabilidades que les demanda su ejercicio como sujetos económicos. Con esta estrategia se pretende además que los procesos educativos incidan directamente en la generación de oportunidades legítimas de progreso, en el mejoramiento de la calidad de vida en condiciones de desarrollo y sostenibilidad y en el cierre de brechas de inequidad”

En 1993 surge la Ley 70 o Ley de las comunidades negras, la cual tiene por objeto el reconocimiento las comunidades que han venido ocupando las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, con el propósito de establecer los mecanismos para su protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico.

El decreto 1075 de 2015 sección 2, habla del desarrollo de la cátedra de estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal del país, estableciendo en sus artículos 2.3.3.4.2.1 y 2.3.3.4.2.2 los lineamientos para que ejecute este proyecto pedagógico. A continuación, se presentan los artículos en mención:

Artículo 2.3.3.4.2.1. Todos los establecimientos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 70 de 1993 y lo establecido en el presente decreto.

Artículo 2.3.3.4.2.2. La Cátedra de Estudios Afrocolombianos comprenderá un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas relativos a la cultura propia de las comunidades negras, y se desarrollarán como parte integral de los procesos curriculares del segundo grupo de áreas obligatorias y fundamentales

establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, correspondiente a ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.

También podrá efectuarse mediante proyectos pedagógicos que permitan correlacionar e integrar procesos culturales propios de las comunidades negras con experiencias, conocimientos y actitudes generados en las áreas y asignaturas del plan de estudios del respectivo establecimiento educativo.

El objetivo de esta es garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de aprovechamiento del tiempo libre mediante la participación en eventos deportivos, recreativos y culturales, identificando talentos que pueden ser potenciados en el marco de la economía naranja, sensibilizándolo para crear, fortalecer y gerencia empresa, en la administración de sus propias finanzas basado en el ahorro.

OBJETIVOS

Objetivo General

Sensibilizar a los educandos de la Institución Educativa María Poussepin, mediante una serie de acciones pedagógicas para la generación de una cultura inclusiva en el aprovechamiento sano del tiempo libre y el emprendimiento

Objetivo Específicos

Fomentar mediante una serie de actividades pedagógicas la participación y la formación de los educandos en el aprovechamiento del tiempo libre sanamente fortaleciendo el tejido social basados en la igualdad y la identificación de sus propias habilidades

Promover la identificación de talentos deportivos y culturales en los educandos, mediante la sensibilización en el marco del emprendimiento y la administración racional de sus propios recursos

POBLACIÓN BENEFICIADA

La población educativa poussepinista, conformada por estudiantes, docentes, directivos

y padres de familia

METODOLOGIA Y CRONOGRAMA

Se desarrollará una serie de actividades pedagógicas enmarcadas en la formación, el desarrollo de talleres transversales curricularmente orientados al establecimiento de una cultura del respeto por la dignidad, fomento de los derechos humanos, el cumplimiento de los deberes, para el fortalecimiento del tejido social de paz y valores de convivencia y participación, con temática ajustada al momento que vive la Institución Educativa, el contexto y la constitución política de Colombia, basada en los lineamientos curriculares

1.Marco legal del proyecto “educación para la constitución y la paz”

2.Lineamientos relacionados con la constitución y la ley

- . La Dignidad del Ser humano, y sus capacidades o habilidades culturales y deportivas.
- . El tiempo libre
- . Deporte, recreación y cultura

La participación, la creatividad, la expresión corporal y la solidaridad

- . Solidaridad, cooperativismo y el emprendimiento
- . La economía naranja, las finanzas y el ahorro

Cronograma

En el mes de enero, se reúnen los docentes para establecer el cronograma de actividades para realizarse durante el año, teniendo en cuenta la plataforma virtual (extra clase) y las actividades pedagógicas programadas para realizarse dentro la jornada académica

Recursos y materiales

Los equipos de docentes responsables del proyecto lideraran acciones mediante el empleo de una serie de recursos:

- . Humanos: Docentes, estudiantes
- . Logísticos: Plata forma digital, video vean, carteleras entre otras
- . Talleres
- . Constitución política, sus leyes reglamentarias y demás textos

FUENTES DE INFORMACIÓN

Leyes: 70 de 1993, 115 de 1994, 397 de 1997, 1834 de 2017, 1967 de 2019,

6.2. Educación para la constitución y la paz**NOMBRE DEL PROYECTO**

EDUCACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN Y LA PAZ

RESPONSABLES

NELSON DE JESÚS PÉREZ QUIROZ

MARÍA EUGENIA BETANCUR

YANETH HERNANDEZ

BRAYAN MOISÉS LONDOÑO

DORA BUILES

JUSTIFICACIÓN

La constitución política de Colombia en sus artículos 1, 7, 14, 22 y 41, y sus leyes reglamentarias 115 y 0107 de 1994, 1029 de 2006 y 1732 de 2014; establece el derecho de la población al respeto de la dignidad humana, al reconocimiento de la personalidad, a la paz como derecho y deber basado en el conocimiento de la carta magna, que inicia en el hogar con el cumplimiento de los deberes y reconocimiento de los derechos y se fundamenta en la escuela con el proceso formativo, en la construcción de una cultura fortalecida en el tejido social de la paz y los valores de participación y la sana convivencia ciudadana.

La Institución Educativa María Poussepin, en su proceso formativo definió el perfil del escolar como parte de una cultura del respeto de la dignidad humana y enmarcada en la participación ciudadana base fundamental para el desarrollo de sus principios filosóficos, estratégicamente integrándolos para un mejor desarrollo de los proyectos pedagógicos obligatorios:

- 1.El estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica.
- 2.La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y en general la formación de los valores humanos.
3. Estudio de la Constitución y la Democracia.
- 4.Cátedra de estudios afrocolombianos

Integrando en el proyecto pedagógico “Educación para la constitución y la paz”

1. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con (literal A) el Proyecto pedagógico sobre el estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica, incorporándose a un área y/o asignatura y/o dimensión específica. Para definir su estructura, se modifica este artículo mediante la Ley 1029 de 2006. En el artículo 1, literal A de dicha Ley, se añade que dentro de la capacitación deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.
2. En el literal D, artículo 1 de la Ley 1029 de 2006, se indica que toda institución educativa debe cumplir con la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos. Para dar cumplimiento a este proyecto, muchas instituciones educativas han decidido transversalizar los contenidos, dado que no está asociado a un área específica.
3. Este proyecto se crea con el objetivo de fortalecer, en los estudiantes del último año de Educación Media, sus conocimientos sobre los derechos fundamentales, los valores y los mecanismos de participación ciudadana. En el artículo 1 de la Ley 0107 de 1994, se establece como requisito para todo aspirante a recibir el título de bachiller 50 horas de Estudios Constitucionales.

Se resalta entonces que este proyecto pedagógico solo aplica para el nivel de educación media.

4. El Congreso de la República decreta la Ley 1732 de septiembre 1 de 2014: “Por la cual se establece la cátedra de la Paz en todas las Instituciones Educativas del País”.

El objetivo de esta es garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de

paz en Colombia, a través de la incorporación al currículo de una asignatura independiente (Artículo 1), la cual debe ser vista como un espacio de reflexión y formación en torno a la convivencia con respeto, la consolidación de un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuye a mejorar la calidad de vida de la población.

OBJETIVOS

Objetivo General

Desarrollar acciones pedagógicas orientadas al fomento de una cultura de respeto, de paz y de reconocimiento de los derechos humanos en la Comunidad Educativa María Poussepin, mediante la sensibilización y la formación para el fortalecimiento del tejido social

Objetivo Específicos

- . Fomentar mediante una serie de actividades pedagógicas la participación y la formación de los educandos en el respeto por la dignidad humana como protagonistas de una cultura democrática y solidaria cimentada en la paz, la justicia y la sana convivencia para el fortalecimiento del tejido social

- . Promover en los educandos de la media el reconocimiento de los derechos fundamentales, el cumplimiento de los deberes y los valores ciudadanos para la participación ciudadana

- . Promover una cultura de inclusión e igualdad y justicia mediante una serie de acciones pedagógicas, para el fortalecimiento del tejido social en el respeto de la dignidad humana

POBLACIÓN BENEFICIADA

La población educativa poussepinista

METODOLOGIA Y CRONOGRAMA

Se desarrollará una serie de actividades pedagógicas enmarcadas en la formación, el desarrollo de talleres transversales curricularmente orientados al establecimiento de una cultura del respeto por la dignidad, fomento de los derechos humanos, el cumplimiento de los deberes, para el fortalecimiento del tejido social de paz y valores de convivencia y participación, con temática ajustada al momento que vive la Institución Educativa, el contexto y la constitución política de Colombia, basada en los lineamientos curriculares

1.Marco legal del proyecto “educación para la constitución y la paz”

2.Lineamientos relacionados con la constitución y la ley

- . La Dignidad del Ser humano, el reconocimiento del ser humano y el respeto.
- . Los derechos fundamentales y el cumplimiento de los deberes
- . La participación, la justicia y la paz
- . Solidaridad, cooperativismo y formación en valores humanos

Cronograma

En el mes de enero, se reúnen los docentes para establecer el cronograma de actividades para realizarse durante el año, teniendo en cuenta la plataforma virtual (extra clase) y las actividades pedagógicas programadas para realizarse dentro la jornada académica

Recursos y materiales

Los equipos de docentes responsables del proyecto lideraran acciones mediante el empleo de una serie de recursos:

- . Humanos: Docentes, estudiantes
- . Logísticos: Plata forma digital, video vean, carteleras entre otras
- . Talleres
- . Constitución política, sus leyes reglamentarias y demás textos

FUENTES DE INFORMACIÓN

Ley 70 de 1993, 115 y 0107 de 1994, 1029 de 2006 y 1732 de 2014

6.3. Educación para la prevención, el respeto a la dignidad humana y el uso racional para el disfrute de un ambiente sano y saludable

NOMBRE DEL PROYECTO

EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA Y EL USO RACIONAL PARA EL DISFRUTE DE UN AMBIENTE SANO Y SALUDABLE

RESPONSABLES

MÓNICA PATRICIA GARZÓN
MÓNICA IDALI GIRALDO
DORA ISABEL GARCÍA
HUGO GARCÍA
CARLOS IGLESIAS
EVELYN GARZÓN
MONICA LILIANA MONTOYA
MARTHA JIMENEZ

JUSTIFICACIÓN

La constitución política de Colombia en sus artículos 44, 49, 70 y 79 y sus leyes reglamentarias 115 de 1994, 1029 DE 2006 (Artículo 14, literales c y e), 1098 de 2006, 1566 de 2012, 1503 de 2011, 769 de 2002, y el decreto 1421 de 2017 establece el derecho del pueblo colombiano a disfrutar de un ambiente sano y saludable, a la integridad y el respeto a la dignidad personal, la protección, la prevención y rehabilitación mediante acciones pedagógicas frente a la prevención del riesgo, la farmacodependencia y el uso de los medios y vías de transporte con responsabilidad

La Institución Educativa María Poussepin, basada en los lineamientos y objetivos de la educación enmarcada en normas nacionales del respeto por la dignidad de la persona, la conservación del medio ambiente para tener derecho a un ambiente sano y

saludable mediante la sensibilización del uso racional de los recursos naturales, los medios y vías de transporte con responsabilidad y objetividad. Igualmente, en la prevención y rehabilitación de los niños y jóvenes que portan y consumen drogas alucinógenas, para lo cual, integra los proyectos obligatorios pedagógicos

1. La protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales.
2. Proyecto pedagógico de prevención y atención de desastres y emergencias.
3. Educación en tránsito y seguridad vial. La educación sexual, prevención de la drogadicción
4. La educación sexual, prevención de la drogadicción
5. PIAR

En el proyecto **“EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA Y EL USO RACIONAL PARA EL DISFRUTE DE UN AMBIENTE SANO Y SALUDABLE”**, la Institución educativa, sensibiliza a la población educativa en el derecho al respeto a la dignidad y el cuerpo humano, a prevención del consumo de drogas alucinógenas, el abuso sexual, el riesgo y de los accidentes contribuyendo con el fortalecimiento del tejido social, mediante el reconocimiento de su propia identidad y el fomento de valores humanos en el aprovechamiento racional de los recursos naturales creando una cultura ambiental amigable con el medio ambiente.

Corresponde a la Institución educativa, promover una serie de acciones pedagógicas orientadas a la sensibilización del respeto por la dignidad y el cuerpo humano, en la prevención del consumo de drogas alucinógenas y rehabilitación de quienes están inmersos en convenio con la secretaria de salud, contribuyendo al disfrute de un ambiente sano y saludable con responsabilidad evitando el riesgo en la realización de actividades cotidianas y de aprovechamiento del tiempo libre creando un contexto escolar ecológico que contribuya a la sana convivencia.

Con este proyecto se pretende desarrollar los valores de la responsabilidad y el respeto mutuo, de valoración del medio ambiente mediante el uso racional de los recursos naturales evitando el riesgo mediante la participación en las diferentes actividades pedagógicas orientadas a la creación de nuevos patrones de comportamiento ético y moral enmarcados en proyectos.

1. En el literal C del artículo 1 de la Ley 1029 de 2006, se indica que toda institución educativa debe cumplir con la enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política. El Decreto 1075 de 2015 artículos 2.3.3.4.1.1.1 al 2.3.3.4.1.3.10 por los cuales

se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, fija criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal, y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente. En sus artículos 1 y 2 ofrece las directrices para el desarrollo del proyecto ambiental en la institución. En esa misma Ley se establece la responsabilidad 121 de la comunidad educativa frente al desarrollo del Proyecto Ambiental Escolar.

2. En el literal E, artículo 1 de La ley 1029 de 2006, se indica que la educación sexual debe ser impartida en toda institución educativa de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad. A través de la resolución número 3353 del 2 de julio de 1993, se establece el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación sexual en la educación Básica del país.

Desde el MEN el Proyecto Pedagógico de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía se define como un proceso deliberado e intencionado, desarrollado participativamente por cada institución educativa para hacer cotidiano el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, la igualdad entre los hombres y las mujeres, y una vivencia de la sexualidad que enriquezca el proyecto de vida de cada una de las personas de la comunidad educativa. Es por esto que a cada institución educativa de la ciudad fue enviada la maleta pedagógica de sexualidad para que se 122 fortalezca el proyecto.

Así mismo, la Ley 1620 de 2013, en su artículo 1, determina la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo adolescente.

Esta misma Ley en su artículo 2, define la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos como: “aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la

transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.”

En la Ley 1098 de 2006, Ley de infancia y adolescencia, artículo 41, numeral 26, el estado busca prevenir y atender la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y promover la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.

3. De acuerdo con el Decreto 1108 de 1994, artículo 12, todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en su Proyecto Educativo Institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del mismo Decreto.

Para tal efecto se desarrollarán en las instituciones educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativas de prevención integral.

En relación con este tema de la prevención integral, el artículo 44 plantea la prevención integral como el proceso de promoción y desarrollo humano y social a través de la formulación y ejecución de un conjunto de políticas y estrategias tendientes a evitar, precaver y contrarrestar las causas y consecuencias del problema de la droga.

En el artículo 6 de la Ley 1566 del 31 julio de 2012, se propende por la promoción de la salud y la prevención del consumo, a través de acciones que requerirán para su construcción e implementación la participación activa de todos los sectores productivos, educativos y comunitarios en las respectivas entidades territoriales.

4. La Ley 1503 de 2011 fue creada con el objeto de promover la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía. En su artículo 1 se definen los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública. Se espera que con la aplicación de esta ley:

- a) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos;
- b) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial;
- c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible;
- d) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos comportamientos y conductas;
- e) Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía.

Adicionalmente, en la Ley 769 de 2002, se presentan los elementos que hacen parte del sistema vial; además en su artículo 56 se establece como obligación en la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media vocacional, impartir los cursos de tránsito y seguridad vial previamente diseñados por el Gobierno Nacional. Por otra parte, la Directiva Ministerial 013 del 14 de agosto de 2003, presenta el propósito de la educación vial el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan a niños, niñas y jóvenes ejercer su derecho a la movilidad libre y segura, conocer y respetar las normas del tránsito, y respetar los derechos de los demás en los espacios públicos.

- 5. Definido por la Resolución 7550 de 1994, por la cual se regulan las actuaciones del sistema educativo nacional en la prevención de emergencias y desastres, los Decretos Municipales Número 438 de 1999, 021 de 2013 y la Directiva Ministerial N.º 13, donde cada institución educativa debe formular y poner en acción como parte de su PEI un Plan Escolar de Emergencia y Contingencia, el cual debe identificar, prevenir y mitigar los riesgos en la comunidad educativa, fomentando una cultura de comportamientos adecuados en el caso de presentarse cualquier situación de riesgo.

Para ello deberá conformar un Comité Educativo de Prevención y Atención de Desastres y Emergencias (CEPAD), el cual tendrá como actividad central, según lo define el artículo 4 del Decreto municipal 438 de 1999: “la creación y desarrollo de

un proyecto de prevención y atención de emergencias y desastres que se insertará al Proyecto Educativo Institucional acorde con la Directiva Ministerial N° 13”, estableciendo que “el proyecto debe contener:

- a. Conformación del Comité al interior del establecimiento, subdividido en grupos de trabajo, así: - Grupo Coordinador: Conformado por directivas, representación de docentes y empleados. - Grupo de Apoyo: Conformado por miembros de la comunidad educativa. - Grupos de trabajo en primeros auxilios, evacuación y manejo de incendios: conformado por alumnos representantes de los diferentes grados educativos.
- b. Análisis de riesgos del establecimiento educativo.
- c. Elaboración de un plan de emergencia.
- d. Realización de dos simulacros al año como mínimo, ante una amenaza determinada.

PARÁGRAFO: Los establecimientos educativos, públicos y privados, deberán realizar una señalización adecuada, clara y permanente en su sede, que facilite la evacuación del personal que se encuentre allí al momento de ocurrencia de una eventualidad que se considere emergencia o desastre.”

6. El decreto 1421 de 2017 define los ajustes razonables como las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

El proyecto “**EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA Y EL USO RACIONAL PARA EL DISFRUTE DE UN AMBIENTE SANO Y SALUDABLE**”, tiene como fin el fortalecimiento de una cultura de respeto,

responsabilidad, convivencia en las relaciones sociales y ambientales dentro de un contexto formativo y de aprovechamiento del tiempo libre que contribuya al fortalecimiento del tejido social amigable con el medio ambiente.

OBJETIVOS

Objetivo General

Sensibilizar a los estudiantes de la Institución Educativa María Poussepin, mediante una serie de acciones pedagógicas orientadas al fomento del valor de identidad, respeto y responsabilidad originando una cultura ecológica libre de riesgos humanos

Objetivo Específicos

Fomentar mediante una serie de actividades pedagógicas la participación y la formación de los educandos en el aprovechamiento de un ambiente sano y saludable fortaleciendo los valores de respeto, responsabilidad e identidad fortaleciendo una cultura amigable con el medio ambiente

Promover la responsabilidad en el uso de las vías y medios de transporte orientados a la conservación de la vida y medio ambiente

Prevenir los riesgos ambientales, abusos sexuales y de la drogadicción mediante una serie de actividades pedagógicas orientadas al derecho a la vida digna y a la sana convivencia

POBLACIÓN BENEFICIADA

La población educativa poussepinista

METODOLOGIA Y CRONOGRAMA

Se desarrollará una serie de actividades pedagógicas enmarcadas en la formación, el desarrollo de talleres transversales curricularmente orientados al establecimiento de una cultura del respeto por la dignidad, la conservación del medio ambiente, y la prevención

de los diferentes riesgos que atenten contra el ser humano y la naturaleza, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social de paz, convivencia y participación, con temática ajustada al momento que vive la Institución Educativa, el contexto y la constitución política de Colombia, basada en los lineamientos curriculares

1.Marco legal del proyecto “educación para la constitución y la paz”

2.Lineamientos relacionados con la constitución y la ley

- . La Dignidad del Ser humano, el respeto y valoración del cuerpo humano
- . El tiempo libre y la farmacodependencia
- . Cultura ecológica
- . La participación, la creatividad, y la solidaridad en la prevención del riesgo
- . Farmacodependencia, riesgo, prevención y rehabilitación
- . Educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía

Cronograma

En el mes de enero, se reúnen los docentes por comisiones dentro del proyecto para establecer el cronograma de actividades para realizarse durante el año, teniendo en cuenta la plataforma virtual (extra clase) y las actividades pedagógicas programadas para realizarse dentro la jornada académica

Recursos y materiales

Los equipos de docentes responsables del proyecto lideraran acciones mediante el empleo de una serie de recursos:

- . Humanos: Docentes, estudiantes
- . Logísticos: Plata forma digital, video vean, carteleras entre otras
- . Talleres
- . Constitución política, sus leyes reglamentarias y demás textos

FUENTES DE INFORMACIÓN

Leyes: 70 de 1993, 115 de 1994, 397 de 1997, 1834 de 2017, 1967 de 2019, 115 de 1994, 769 de 2002, 1029 DE 2006 (Artículo 14, literales c y e), 1098 de 2006, 1503 de 2011, 1566 de 2012

Decreto 1421 de 2017

6.4. Servicio social poussepinista

NOMBRE DEL PROYECTO

SERVICIO SOCIAL POUSSEPINISTA

RESPONSABLES

NELSON DE JESÚS PÉREZ QUIROZ

JUSTIFICACIÓN

El Servicio Social Estudiantil en la Institución Educativa María Poussepin, como parte de la propuesta de formación integral del educando de la educación Media, busca potenciar valores de proyección y socialización en torno al mejoramiento continuo de del proceso formativo en relación con la comunidad educativa, sobre la base de los ejes de:

- El fortalecimiento de los valores de la responsabilidad, la puntualidad, el respeto, la solidaridad, la honradez, el liderazgo, la tolerancia, la comunicación asertiva que contribuyan a la excelencia y la sana convivencia
- Contribuir a la comunidad educativa al propiciar espacios de proyección y la interacción directa entre la Institución y los diferentes estamentos comunitarios que redunden en propuestas de bienestar social
- La sensibilización frente a los problemas y necesidades de los otros con relación de actividades formativas fuera del contexto escolar y familiar.
- Experimentar la necesidad de asumir un compromiso personal de solidaridad y ayuda a los demás para integrar a los estudiantes a la vida comunitaria e interinstitucional.
- Posibilitar a través del servicio social el liderazgo de campañas de prevención, rehabilitación o asistencia de individuos, de familias o de grupos sociales con amplias carencias y demandas; en beneficio de la igualdad de oportunidades, la realización personal, la integración social y solidaria.

- Facilitar el diseño de proyectos asesorados por sus maestros que se desarrollaran en el contexto social a través de estrategias creativas e innovadoras que fomenten el espíritu investigativo del educando

EL SERVICIO SOCIAL: Es la práctica con la comunidad, que deben realizar los Estudiantes de Educación Media; como aplicación de los conocimientos adquiridos a lo largo del proceso Educativo y en procura del desarrollo personal y comunitario acorde con los principios y fines establecidos en el PEI, enmarcados en la ley 115/94.

Son agentes educativos y culturales con responsabilidad directa en la ejecución del servicio social el rector(a) como directo responsable, el coordinador(a) que asume las funciones del rector, coordinador(a) del servicio social directo responsable de la conducción, ejecución, supervisión y evaluación del Proyecto, los docentes (Idiomas, educación física, artística, sociales, ciencias sociales, ciencias naturales, educación religiosa, educación ética y valores; los directores de la media como asesores, entre otros) y los estudiantes de la Media que ejecutan los proyectos

Los Coordinadores del servicio social presentan ante la rectoría del plantel un informe sobre las actividades, acciones, proyectos y convenios del servicio social que se adelantan en la Institución Educativa María Poussepin y con otras Organizaciones públicas y privadas del Municipio.

FILOSOFÍA DEL SERVICIO SOCIAL

Es la actividad de carácter temporal, que debe desempeñar el estudiante de la media de la Institución educativa María Poussepin, durante un tiempo de 80 horas como requisito indispensable para obtener el título de Bachiller; es una oportunidad para interactuar con su propia comunidad mediante una serie de estrategias le genera beneficios, demuestra sus propias competencias y capacidades que potencializó durante el proceso formativo

Se constituye un vínculo entre las Instituciones educativas y el sector público y social, además, permite integrar eficazmente los planes y programas de estudio a las necesidades y prioridades de desarrollo de las comunidades y el país.

CARÁCTER DEL SERVICIO SOCIAL

El Servicio social obligatorio del estudiantado, en la Institución Educativa María Poussepin, tiene un carácter de académico, es una retro alimentación permanente de la participación de los estudiantes, del profesorado, personal directivo y administrativo; quienes con autentico sentido de pertenencia, responsabilidad y compromiso social promuevan e impulsan programas de servicio social que sean el resultado del trabajo

académico serio y disciplinado; lo que indudablemente incidirá en la consolidación de la filosofía de la Institución Educativa en el cumplimiento efectivo de su función social.

LÍNEAS DE ACCIÓN

El Servicio social obligatorio del estudiantado, en la Institución Educativa María Poussepin, tiene las siguientes líneas de acción:

- Acompañamiento pedagógico a los estudiantes de la Institución educativa en el desarrollo de actividades institucionales
- Desarrollo de proyectos de Gestión ambiental, ornamental y de prevención de desastres.
- Formación de líderes en prevención del uso de sustancias psicoactivas.
- Recreación dirigida con el INDER y monitorias en deportes.
- Patrulleros Escolares, con la Secretaría de Transporte y Tránsito del municipio de Envigado.
- Formación de líderes comunitarios y cívicos con la Policía comunitaria de Envigado, Desarrollo Comunitario del municipio o Juntas de Acción Comunal
- Recreación y Tiempo Libre con el INDER u Organizaciones comunitarias y deportivas
- Organización y atención en sitios públicos oficiales: Bibliotecas escolares, Departamental, Municipal, parques recreativos y culturales del municipio.
- Líderes en Educación Sexual en convenio con PROFAMILIA y/ Secretaría de Salud del Municipio.
- Escuelas para la Democracia, en Convenio con Secretaria de Educación y Gobierno.
- Proyecto para la educación sexual y construcción de ciudadanía PESCC – MEN.
- Proyecto de monitorias.
- Servicio de Orientación Escolar
- Equipo derechos humanos
- Equipos de convivencia y acompañamiento institucional
- Organización de grupos juveniles
- Programas de formación artística y agentes culturales en convenio con la Escuela Tecnológica de Artes Débora Arango o con otra organización comunitaria
- Manejo de residuos sólidos y zonas verdes

OBJETIVOS

General:

- Sensibilizar a los estudiantes de la media de la Institución Educativa María Poussepin, para diagnosticar las necesidades, intereses y problemas a satisfacer en la comunidad, que contribuya al mejoramiento personal, familiar y

del entorno social

- Articular las acciones educativas de la Institución Educativa María Poussepin con las diferentes organizaciones públicas y privadas del entorno mediante una serie de estrategias pedagógicas que contribuyan al mejoramiento comunitario
- Recoger el fruto de un proceso formativo del estudiante mediante la aplicación de conocimientos y habilidades que le contribuyan al fortalecimiento de valores de liderazgo social en el desarrollo de proyectos comunitarios

Específico:

- Fomentar las prácticas de liderazgo y proyección en la dignificación personal, contribuyendo con la elevación del nivel de vida de la comunidad educativa
- Afianzar los valores que promueven la Institución educativa María Poussepin, en el PEI, mediante la participación de los estudiantes de la Media en el diseño y ejecución de proyectos propuestos.
- Promover acciones educativas orientadas a fortalecer el espíritu de servicio en bien de la comunidad.
- Establecer interacción directa entre la Institución Educativa y las diferentes organizaciones públicas y privadas que contribuyan al mejoramiento del bienestar

POBLACIÓN BENEFICIADA

La población educativa de la institución Educativa

METODOLOGIA

El proyecto se basa en la metodología acción-participación como ser humano en formación, partiendo del reconocimiento y la valoración de habilidades y capacidades del escolar para practicar los conocimientos adquiridos en el proceso de formación institucional, mediante el desarrollo de proyectos institucionales, el acompañamiento pedagógico en las diferentes actividades programas y con la comunidad al prestar el servicio social en organizaciones autorizadas del medio, desarrollando valores

Paussepinista, proyectando la imagen institucional, sensibilizándolo para una participación excelente, buscando mejorar frente a lo que hacemos bien y aquello que debemos mejorar; generando acciones que propician en el tiempo, introducir nuevos valores orientados al fomento de la participación como un componente transformador

RECURSOS

RECURSOS HUMANOS: Estudiantes de los grados decimo, undécimo, docentes, padres de familia

RECURSOS FISICOS: Institución educativa María Poussepin, el contexto de la comunidad educativa de las organizaciones que se autoriza como el Municipio de Envigado, juntas de acción comunal entre otras

RECURSOS FINANCIEROS: Los propios de cada de organización autorizada

FUENTES DE INFORMACIÓN

Ley general de educación o Ley 115/94 y su decreto reglamentario

7. MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DOCENTE

El manual de convivencia se encuentra como documento anexo, por favor dirijase a los documentos anexos para consultarlo.

8. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 2.3.3.1.5.3, 2.3.3.1.5.2.19 al 2.3.3.1.5.8. Del Decreto 1075 de 2015.

La Institución Educativa establece un Gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa al que hace referencia el Artículo 68 de la Constitución Política.

El gobierno escolar está conformado por (Ley 115 del 94, Artículo 142 y Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.3.3.1.5.3.):

- El rector
- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico

Además, el gobierno escolar contará con los siguientes organismos de participación democrática: Por la Institución Educativa

- El Comité de Convivencia
- Comisiones de evaluación y promoción

Por los estudiantes

- El Consejo de Estudiantes (Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12.)
- El representante de los estudiantes (Ley 115 del 94, Artículo 93)
- El personero de los estudiantes (Ley 115 del 94, Artículo 94 y Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.11.)

POR LOS PADRES DE FAMILIA

- La Asociación de Padres de Familia (Sentencia 041 del 3 de febrero de 1994 Corte Constitucional; Ley 115 de 1994, Artículos 4 y 7; Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.9.; Ley 1098, Ley de Infancia y Adolescencia).

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Decreto 1075 de 2005.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

- El Consejo de Padres de Familia (Decreto 1075 de 2015).

EL RECTOR (A)

Es el orientador del proceso educativo y el representante institucional ante las autoridades educativas. En tal calidad le corresponde realizar de acuerdo con lo previsto en las funciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y la normatividad vigente en relación al Gobierno Escolar. “El rector es la primera autoridad administrativa y docente en la institución, es el representante del establecimiento educativo, debe acompañar todas las actividades técnicas, pedagógicas y administrativas de la institución y contribuir para que cumpla todas las normas reglamentarias. Así mismo, está encargado de ejecutar las decisiones del gobierno escolar”. Sus funciones se establecen de acuerdo al Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto único reglamentario 1075 de 2015 y el artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

8.1. Consejo directivo

Es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento educativo.

Miembros del Consejo Directivo

El Consejo Directivo estará conformado por:

- El Rector de la Institución Educativa María Poussepin, quien lo convocará y presidirá
- Dos representantes de los docentes de la Institución
- Dos representantes de los padres de familia
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando último grado.
- Un representante de los egresados de la institución
- Un representante del sector productivo

Decisiones del Consejo Directivo: Las decisiones del consejo directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman, esto es, por más de la mitad. De cada reunión del consejo se levantará un acta; sus decisiones se formalizarán mediante acuerdos. Tanto las actas como los acuerdos deben ser firmados, publicados o notificados según el caso por el rector y el secretario del Consejo Directivo.

Funciones del Consejo Directivo: Las funciones del Consejo Directivo serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad

- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo.
- c) Adoptar el Manual de Convivencia de la institución de conformidad con las normas vigentes.
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- f) Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y encargarlos a la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos.
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- i) Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social del estudiante.
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución y hacer las recomendaciones pertinentes.
- k) Proponer criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l) Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural interinstitucionales.
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y estudiantes.
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- o) Aprobar el presupuesto de ingreso y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos y uso de textos.

8.2. Consejo académico

El Consejo Académico está integrado por Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones.

- a) El estudio, modificación y ajustes al currículo de conformidad con lo establecido en la presente Ley (Ley 115 de 1994).
- b) La organización del plan de estudio.
- c) La evaluación anual e institucional.
- d) Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los docentes que durante dos años escolares consecutivos pertenecieron al Consejo Directivo, quedan inhabilitados para pertenecer al mismo estamento en el año inmediatamente siguiente. El estudiante que durante un año escolar fue representante de los estudiantes o personero estudiantil y repruebe el grado que cursa, queda inhabilitado para ser representante o personero al año inmediatamente posterior.

El padre de familia que pertenece al Consejo Directivo representando la Asociación de Padres y representando los padres de familia que cumpla dos años consecutivos queda inhabilitado para ser representante al año inmediatamente siguiente. El representante del sector productivo puede participar del Consejo Directivo hasta por dos años consecutivos. El docente que, perteneciendo al Consejo Académico y haya sido elegido para representar los docentes en el Consejo Directivo podrá desempeñar ambas funciones o renunciar libremente a uno de los dos estamentos.

8.3. Comité de convivencia

De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1620 de 2013, se reestructura la conformación del Comité de Convivencia Escolar y se ajustan sus funciones. El comité de Convivencia Escolar es un organismo de seguimientos e intervención ante situaciones de convivencia escolar y estará conformado por:

- El rector (a), quien preside el comité
- Coordinador (a)
- El orientador escolar

- Un docente
- El personero estudiantil
- El presidente del Consejo Padres de Familia
- El presidente del Consejo Estudiantil

PARÁGRAFO: El Comité de Convivencia podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del Comité de Convivencia:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la institución
- Convocar a la conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Reunirse como mínimo cada dos meses en forma ordinaria, o según las necesidades de la institución.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

8.4. Consejo de estudiantes

Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados que ofrece la Institución Educativa María Poussepin, quienes fueron elegidos por voto popular, de acuerdo a lo determinado en las fechas previamente establecidas por el Proyecto de Democracia. Para tal designación, el Consejo Directivo deberá convocar dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a asambleas integradas por los estudiantes de cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta su vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y los de los cuatro primeros grados de primaria (Preescolar, 1º, 2º y 3º) serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Al consejo de estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuyan y elegir y asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

8.5. Personero de los estudiantes

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado 11º, que estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente Manual. De acuerdo con ello entre otras tendrá las siguientes funciones:

- 1) Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las leyes y decretos vigentes en este Manual, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes y organizar foros y seminarios.
- 2) Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los estudiantes.
- 3) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, cuando la necesidad lo requiera.

- 4) Apelar ante el Rector, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- 5) Hacer parte de los procesos disciplinarios.
- 6) Fiscalizar las reuniones del Consejo de Estudiantes.
- 7) Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo, o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad.
- 8) Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o en el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo. Para tal efecto el rector convocará todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes será por el año lectivo escolar y es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

El perfil del personero escolar y/o representante de grupo es el siguiente:

- Haber cursado como mínimo los dos años inmediatamente anteriores en la institución
- Estar matriculado en la Institución.
- Conocer y vivenciar el Proyecto Educativo institucional y su Filosofía de la Institución.
- Reflejar la interiorización y cumplimiento del Manual de Convivencia a través de su comportamiento.
- Presentar un buen nivel académico.
- Sostener excelentes relaciones humanas con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Emplear siempre de manera adecuada los canales de comunicación.
- Seguir siempre los conductos regulares.

- Haber demostrado sus capacidades como líder positivo en la institución.
- Presentar un programa realizable, concreto, y ajustado al Proyecto Educativo Institucional, a la filosofía y a las necesidades de la Institución Educativa, tanto grupal como institucional.

Deberes: Personero de los estudiantes (Art. 94 Ley General) será el estudiante del último grado, elegido por los estudiantes para que lleve su vocería y actúe como promotor de sus derechos y deberes. El personero de los estudiantes será elegido de acuerdo con lo contemplado en la Ley General y el Decreto 1075 de 2015 y debe haber estudiado en la Institución desde décimo grado y además de las funciones que le otorga la ley, deberá:

- Cumplir completa y oportunamente con el programa propuesto.
- Presentar informe periódico del avance de su programa al Consejo Directivo y al Consejo de Estudiantes.
- Evaluar permanentemente su desempeño para garantizar el cumplimiento de su labor.
- Coordinar la actividad con los representantes de grupo.
- Adelantar proyectos acordes con la naturaleza y filosofía de la Institución.
- El personero deberá mantener las condiciones y el perfil que lo caracterizan

Derechos: Son los mismos que le corresponden como estudiante de la Institución; además de:

- Ser escuchado en sus propuestas y reclamos como vocero de los estudiantes en los diferentes consejos.
- Desarrollar su programa de personería.
- Representar a la Institución Educativa en las reuniones a las que fuere citado.
- A los permisos respectivos para ausentarse de las actividades pedagógicas, cuando fuere necesario en función de su encargo.
- Participar de las reuniones del consejo de estudiantes.

- Presentar los exámenes y actividades supletorios, cuando se falte a alguna actividad académica en virtud de su encargo.

PARÁGRAFO: Podrá ser representante de grupo quien haya perdido el año inmediatamente anterior conforme al Artículo 13 de la Constitución Nacional sobre el derecho a la igualdad, donde todas las personas gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación

8.6. Representante de los estudiantes

El representante de los estudiantes es un estudiante perteneciente al Consejo de Estudiantes y delegado por este al Consejo Directivo.

La designación se hará mediante voto secreto previa postulación voluntaria o del mismo consejo. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará por el mismo periodo de elección del personero y el mismo día, con un plazo máximo de ocho días calendario luego de elegido el Consejo de Estudiantes. Los representantes de grupo conformarán el comité de estudiantes.

Funciones:

- Colaborar con el normal desempeño del grupo
- Informar al orientador de grupo sobre los logros y dificultades en el mismo
- Presentar al orientador un reporte de novedades en el grupo cuando sea necesario
- Asistir a todas las reuniones a que le convoquen las autoridades de la Institución
- Formar parte activa de los proyectos y programas que redunden en el beneficio de la Institución
- Preparar informes trimestrales sobre la actividad realizado en el grupo para presentarlo al consejo de los estudiantes
- Las que le sean asignadas por el orientador de grupo

PARAGRAFO: El representante de grupo perderá su investidura en las mismas circunstancias que el personero de los estudiantes. Para su reemplazo, el grupo, orientado por el docente, realizará nuevas elecciones y presentará el acta de dicha elección ante el Proyecto de Democracia.

Revocatoria del mandato

Todos los nombramientos de elección que se conceden a estudiantes, maestros, padres de familia y egresados para participar en el gobierno escolar (Consejo Directivo, Académico, de Estudiantes, Personero, Contralor, Representante Estudiantil y Vocero de Grupo), son susceptibles de revocatoria del mandato, siempre respetando el conducto regular y el debido proceso.

El artículo 6° de la Ley 134 de 1994 señala que “La Revocatoria del Mandato es un derecho político del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernante”. En los nombramientos del gobierno escolar se consideran causales de revocatoria del mandato, de Representación del cargo los siguientes:

- 1) Incumplimiento de las funciones propias del cargo y establecidas en el Manual de Convivencia.
- 2) Incumplimiento del programa de actividad que presentó por escrito y en forma oral durante el proceso electoral
- 3) Falta de asistencia sin excusa a reuniones del organismo del cual forme parte
- 4) Incurrir en una situación de convivencia escolar Tipo II o Tipo III
- 5) Ser sancionado según la Ley Código Disciplinario General

En caso de presentarse dicho evento, el cargo de personero será ocupado por quien haya obtenido la segunda votación en las elecciones y para el representante de grupo, la vacante debe ser reemplaza inmediatamente por el candidato que obtuvo la segunda votación más alta dentro del proceso electoral; el orientador de grupo consignará en un acta dicho evento. El acta debe ser entregada ante el Proyecto de Democracia. El procedimiento para la revocatoria del mandato será el siguiente:

Solicitud escrita de uno o varios miembros de la comunidad educativa ante el Proyecto de Democracia donde demuestre la razón o justificación de la solicitud de la revocatoria.

Análisis extraordinario por parte del Equipo que Lidera el Proyecto de Democracia, quien definirá si la solicitud amerita llamado de atención o revocatoria del cargo. La atención ante una renuncia o revocatoria debe ser inmediata favoreciendo la continuidad de las funciones del cargo.

El Consejo Directivo de la Institución debe proceder a nombrar nuevamente el o los representantes al(los) organismo, asegurando que de ninguna manera desaparezca, sea por voto popular o elección con su debida resolución y sus considerandos.

8.7. Asociación de padres de familia

El Consejo Directivo de la Institución Educativa María Poussepin favorece la formación de una asociación de padres de familia de acuerdo a lo establecido en el decreto 1286 de 2005 “ARTICULO 9. Asociaciones de padres familia. Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.”, Compilado en el decreto 1075 de 2015.

8.8. Consejo de padres de familia

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Este organismo funcionará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de mayo de 2015 el cual reglamenta todo lo concerniente a estructura, funcionamiento, funciones, deberes y elección de representantes.

Apoiados en el Artículo 53 sobre Participación de la Familia, se considera la familia como núcleo fundamental de la sociedad y esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

Organismos de participación de los padres de familia

Para los fines previstos la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los acudientes o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

1. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA: está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos/as. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector del establecimiento educativo.

2. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.5): Es un organismo de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI.

3. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los/as estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

9. COSTOS EDUCATIVOS

De acuerdo al Decreto 1075 de 2015, capítulos 2 y 3, título 2, parte 3. En lo que respecta a Colegios públicos Es preciso aclarar que “A partir del 2012, estudiantes de 0 a 11 grado de las instituciones educativas oficiales del país no tendrán que pagar ningún costo por concepto de matrícula, pensiones y servicios complementarios”¹⁹. Sin embargo, este sigue siendo un componente vigente dentro del Proyecto Educativo Institucional que hay que incluir dando la claridad normativa actual que soporta la gratuidad educativa, tanto desde el ámbito nacional como municipal. Por las particularidades de este aspecto, y teniendo en cuenta que es un tema puntual, para su proceso de construcción o actualización se precisa básicamente referir la norma nacional, los lineamientos municipales, y adoptar y socializar el producto de este trabajo a toda la comunidad educativa, registrando lo pertinente en el PEI.

El Decreto Nacional 1075 de 2015, sección 4 capítulo 6, título 1 parte 3, estableció la gratuidad educativa en el sector oficial para los estudiantes de Educación Formal Regular en los grados, niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria y media”

En este sentido, “La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios”. Para garantizar la gratuidad educativa

de los estudiantes matriculados entre los grados 0 a 11 del sector oficial y de cobertura educativa, el Gobierno Nacional asignó recursos provenientes del Sistema General de Participaciones que se entregan directamente a sus fondos de servicios educativos.

Se concluye entonces que las instituciones educativas sí pueden realizar los cobros estrictamente autorizados por las resoluciones emitidas para cada año lectivo, sólo por los siguientes conceptos:

- Duplicado de diploma a solicitud del usuario
- Copia del acta de grado
- Certificados de estudio de grados cursados para ex alumnos.

10. RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Organización/Institución	Objetivo del convenio o alianza	Actividades que se realizan	Fechas de inicio y término	Evidencias
Universidad de Antioquia	Contribuir en la elaboración del proyecto de vida de los estudiantes a partir del reconocimiento de sus capacidades e intereses para el liderazgo.	Preparación de Pruebas de Estado	Febrero-Agosto	Informe de los simulacros aplicados
Universidad de Envigado		Visitas de orientación vocacional	Agosto	Proyecto con la Secretaría de Educación
Escuela Superior Tecnológica de Arte Débora Arango		Acompañamiento para la participación en Intercolegiarte	Junio - Octubre	Fotografías
Red de Escuelas de Música de Envigado		Formación musical	Marzo - Noviembre	Participación de la institución en eventos municipales
CEFIT Centro de Formación Integral para el trabajo		Formación media técnica para el trabajo	Marzo - Noviembre	Informe académico

SENA		Formación media técnica para el trabajo	Marzo - Noviembre	Informe académico
Club Rotario		Encuentros juveniles, formación de líderes y apoyo al Servicio Social	Septiembre - Noviembre	Certificación de estudiantes
Zona de Orientación Escolar ZOE		Apoyo psicológico para prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas y el suicidio	Marzo - Noviembre	Registro de atención Remisiones e informes
COLCIENCIAS		Fortalecimiento de procesos de investigación	Marzo - Noviembre	Certificados de participación
Instituto Técnico Shaddai		Formación media técnica para el trabajo	Marzo - Noviembre	Informe académico
Fundación El Ágora de Envigado		Apoyo psicológico para prevención y mitigación del consumo de sustancias psicoactivas y el suicidio	Marzo - Noviembre	Registro de atención Remisiones e informes
Secretaría de Salud de Envigado	Contribuir a la formación de personas íntegras, conscientes de su papel en la sociedad y comprometidas con su autocuidado y el de su entorno	Campañas de higiene oral, vacunación, hábitos de vida saludable, desparasitación, triaje nutricional	Marzo - Noviembre	Actas y lista de asistencia
COMFAMA		Campañas de hábitos de vida saludable	Abril - mayo	Fotografías

INDER	Crear ambientes propicios que estimulen la creatividad, el trabajo en equipo, la interdisciplinariedad y la gestión de proyectos.	Apoyo a las clases de Educación Física y a la participación en competencias deportivas municipales y departamentales	Febrero - Noviembre	Fotografías y planeación mensual
Juntas de Acción Comunal del Alto de Los Raves y Manuel Uribe Ángel parte Alta		Préstamo de escenario deportivo	Febrero - Noviembre	Permisos de salida de estudiantes
Cuerpo de Bomberos Voluntarios Envigado		Inspección y asesoría en prevención de desastres	Agosto	Informe de inspección
Secretaría de Medio Ambiente		Acompañamiento en la huerta escolar y el cultivo vertical Apoyo con actividades formativas del PRAE	Marzo - Noviembre	Formatos de asistencia Fotos
Periódico El Mundo		Apoyo con actividades de lecto-escritura en todas las áreas	Abril - Noviembre	Fotografías y material en Biblioteca
Centro de Innovación y Desarrollo CID Envigado		Club de robótica Circomático Apoyo a la jornada única virtual y uso de TIC	Abril - Noviembre	Certificados de asistencia y participación Fotografías
Teaching Language Services TLS en alianza con el Municipio de		Fortalecimiento en habilidades en la lengua	Marzo - Noviembre	Presentación de final de año

Envigado		inglesa		
----------	--	---------	--	--

11. EVALUACIÓN DE RECURSOS

La institución educativa María Poussepin en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, y en su función de “distribuir, ajustar, optimizar y evaluar los recursos presupuestales, físicos y didácticos (las TIC, las aulas de clase, los laboratorios, la biblioteca, los espacios recreativos y deportivos, entre otros)” promueve la prestación del servicio educativo con calidad y sostenibilidad, para lo cual se vale de diferentes tipos de recursos llevando a cabo los propósitos institucionales, es por ello que se hace necesaria la evaluación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos disponibles y previstos.

Por lo anterior, en el PEI se tienen en cuenta todos los recursos con los que cuenta la institución educativa, verificando que están siendo aprovechados adecuadamente y de forma equitativa, de tal forma que se garantice el cumplimiento de los fines y objetivos de la educación. Esto, se hace visible mediante la autoevaluación institucional, determinando el nivel en el que la prestación del servicio educativo cumple con los requerimientos y con las características de calidad establecidos en la normatividad. De acuerdo a los resultados de la valoración de los recursos se toman las decisiones pertinentes de cara al mejoramiento continuo.

La Herramienta Integrada de Autoevaluación Institucional, Plan de Mejoramiento y Plan de Acción de la Secretaría de Educación sirve como instrumento de gestión de estos recursos, promoviendo la cultura del cuidado por parte de la comunidad educativa, lo cual “permite aprovechar y preservar estos recursos para fortalecer los ambientes de aprendizaje y de formación para todos, acordes a las necesidades y expectativas institucionales”

11.1. Recursos humanos o Talento humano

Los recursos humanos son entendidos en el ámbito educativo como el personal docente, directivo docente y administrativo que participa de los procesos institucionales en las diferentes gestiones.

Las características básicas de este recurso tienen que ver con la idoneidad para el ejercicio de la labor desempeñada.

NOMBRES	APELLIDOS	AREA O NIVEL	NIVEL CONTRATACION	TITULO - PREGRADO
WILBERTO	SANCHEZ ZAPATA	Ed. Artística	Horas extras 5	Licenciado Teatro
HERNAN DARIO	TOBON RESTREPO	Educación Física Recreación y Deporte	horas extras 9	Licenciado en Educación: Física Educación Física
BRAYAN MOISES	LONDOÑO CAVADIA	Idioma Extranjero Inglés	Propiedad	Lic. En Ed. Basica enf. en humanid.-Ingles
NELSON DE JESUS	PEREZ QUIROZ	Ciencias Sociales	Propiedad	LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA
MONICA IDALI	GIRALDO PEREZ	Ciencias Naturales y Educación Ambient	Propiedad	Ingeniero Químico
CARLOS	IGLESIAS IGLESIAS	Matemáticas	Propiedad	Ingeniero de Petroleos
YANED	HERNANDEZ ORTEGA	Humanidades y Lengua Castellana	Prov. Vacante Def.	Lic. En Administración educativa
MONICA PATRICIA	GARZON MEJIA	Ciencias Naturales y Educación Ambient	Propiedad	Lic. Ed. Infantil énf. Ciencias N. y Medio Ambiente
MARTHA EUGENIA	JIMENEZ SALAS	Tecnología en Informatica	Propiedad	Diseñadora Industrial
JOSE HUMBERTO	GOMEZ RENDÓN	Educación Física Recreación y Deporte	Propiedad	Lic. en Docencia área Especifica Deportiva
EVELYN ANDREA	GARZON MORALES	Orientador	Propiedad	Psicologa
IRMA CECILIA	CARDONA	Idioma Extranjero Inglés	Prov. Vacante Def.	Licenciada en Enseñanza de Lenguas Extranjeras
DORA LUZ	BULES TOBON	Primaria	Propiedad	Lic. En ed. Bás. Pria énf. en Lengua Castellana
HUGO	GARCIA GOMEZ	Primaria	Propiedad	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales.
MARIA EUGENIA	BETANCUR VELEZ	Primaria	Propiedad	Lic. en Educacion Basica Primaria
DORA ISABEL	GARCIA RESTREPO	Preescolar	Propiedad	Lic. en Educacion Preescolar
BEATRIZ ELENA	LOPEZ BETANCUR	Matematicas	Propiedad	Ingenieria Electronica
MONICA LILIANA	MONTOYA RODRIGUEZ	Primaria	Propiedad	Normalista Superior
PAULA ANDREA	AVILA POLOCHE	Primaria	Propiedad	Normalista Superior
DORA LUZ	MORALES CADAVID	Coordinadora	Propiedad	Lic. en Ciencias de la Edición con espec. en Sociales
GLORIA ELENA	OSORIO CARDONA	Rectora	Propiedad	Licenciado en Edicación Especialidad Ciencias Religiosas

Recurso humano del AGORA

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Tatiana Gómez	Psicóloga
Carolina Galeano	Trabajadora social
Yeniffer Vasco	Pedagoga
Juliana Bedoya	Fonoaudióloga
Falconery León	Fisioterapeuta

SECRETARIA

- Maria Patricia Vélez Castrillón

BIBLIOTECARIA

- Luz Estella Beleño Hernández

SERVICIO DE VIGILANCIA

- Yamid Rene Arias Ramírez
- Luis Alejandro Carrillo Pérez
- Jader Esneider Gómez Molina

RESTAURANTE ESCOLAR

- Luz Mery Osorio Uribe
- Yuly Tobón Rave
- Tatiana Ángel Campuzano
- Iris Liliana Bustamante Gutiérrez
- Sandra García Arango
- Alba Licinia Gutiérrez Sánchez

SERVICIOS GENERALES

- Luz Marina Betancur Orozco
- Zoraida Jurado Gutiérrez
- Luz Elena Yépez Echeverri

TIENDA ESCOLAR

- Catalina Castrillón Ramírez

11.2. Recursos físicos y tecnológicos

Integra la infraestructura, instalaciones, equipamiento y dotación con la que cuenta la institución para desarrollar la propuesta educativa, incluyendo espacios deportivos y recreativos, aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas, salas múltiples, oficinas, servicios sanitarios, entre otros.

Aunque la Institución Educativa María Poussepin es inclusiva solo cuenta con rampa de acceso al ingreso a la Institución, por lo tanto, si se reciben estudiantes con limitaciones en su movilidad se ubicaría en las aulas del primer piso, ya que no se cuenta con más rampas de acceso.

La Institución Educativa cuenta con servicios públicos energía, internet, gas, acueducto, alcantarillado, telefonía, las condiciones ambientales como iluminación, ventilación, aulas amigas en todos los salones de clase y ayudas tecnológicas en Biblioteca, laboratorios auditorio y aula de sistemas.

Los inventarios reposan en cada aula o espacio; de igual forma en biblioteca y en archivo del municipio en inventario tecnológico y de bienes.

INFRAESTRUCTURA

DEPENDENCIA	CANTIDAD
AULAS DE CLASE	12
LABORATORIOS	2
SALA DE SISTEMAS	1
BIBLIOTECA	1
RESTAURANTE ESCOLAR	1
TIENDA ESCOLAR	1
SALA DE PROFESORES	2
OFICINA DE RECTORIA	1
OFICINA DE SECRETARIA	1
OFICINA DE ORIENTACION ESCOLAR	1
OFICINA DE COORDINACION	1
AUDITORIO	1
CANCHA	1
ZONA RECREATIVA	1

BATERIAS MUJERES	SANITARIAS	PARA	7
BATERIAS HOMBRES	SANITARIAS	PARA	7

11.3. Recursos Económicos de los Fondos de Servicios Educativos

Para la ejecución de los proyectos institucionales contenidos en el PEI y para atender gastos de funcionamiento e inversión contamos con recursos económicos, los cuales ingresan en su totalidad al respectivo Fondo de Servicios Educativos (FSE).

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.2 explica que: “los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales, para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal”.

Ingresos por arrendamientos de bienes y servicios: Obtenidos por el pago de un canon de arrendamiento o de alquiler de bienes y servicios como; la Institución solo percibe por la tienda escolar.

Las Transferencias Municipales de recursos del Sistema General de Participaciones asignados al Municipio de Envigado, transferidos al establecimiento para la ejecución de determinado proyecto de inversión.

ARTÍCULO 1º. Aprobar el presupuesto de Ingresos de la Institución Educativa para la vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
RENTAS PROPIAS, RECURSOS DE CAPITAL Y TRANSFERENCIAS	44.700.769
RENTAS PROPIAS	1.679.652
Ingresos Operacionales	1.679.652
Ingresos por Venta de Servicios	1.679.652
Servicios Educativos	0
Derechos académicos y complementarios	0
Otros Servicios Educativos	0
Otros Servicios Complementarios	1.679.652
Arrendamientos	1.607.652
Aprovechamiento	0
Biblioteca	0
Carnet estudiantil	0
Certificados y Constancias	72.000
Derechos de grado	0
Explotación de bienes del Establecimiento Educativo	0
Materiales de enseñanza	0
Papelería	0
Piscina	0
Sistematización	0
Servicios de salud	0
Servicios ambulatorios de salud oral	0
Otros ingresos por servicios complementarios	0
RECURSOS DE CAPITAL	0
Recursos del Balance	0
Recuperaciones	0
otros recursos del balance	0
Otros recursos de capital	0
Donaciones	0
Ingresos Financieros	0
Rendimiento de operaciones financieras con recursos propios	0
Rend. de operac. Financ. con rec. de transf. Mpales financ. con SGP u otros rec.	0
Otros Ingresos Extraordinarios	0
Indemnizaciones	0
Indemnizaciones propiedad, planta y equipo	0
TRANSFERENCIAS	43.021.117
Aportes y Transferencias Municipal	0
Otras Transferencias	0
Nivel Departamental	0
Nivel Nacional (Gratuidad)	43.021.117

ARTÍCULO 2º. Aprobar el presupuesto de Egresos de la Institución Educativa para la vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019

PRESUPUESTO DE GASTOS	
GASTOS	44.700.769
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	5.900.000
Remuneración servicios técnicos	1.900.000
Prestación de servicios profesionales	4.000.000
GASTOS GENERALES	21.300.769
Adquisición de Bienes	13.646.920
Compra de equipo	2.000.000
Materiales y suministros	11.646.920
Adquisición de servicios	7.653.849
Mantenimiento	6.000.000
Arrendamientos	0
Impresos y suscripciones en el decreto 1075/15 dice impresos y publicaciones	1.500.000
Comunicación y transporte	0
Gastos bancarios	153.849
Servicios Públicos	0
Impuestos, Tasas y Multas	0
Tasas	0
Multas	0
INVERSION	17.500.000
Adquisición de bienes de consumo duradero que deban inventariarse	5.000.000
Sostenimiento de semovientes y proyectos productivos pedagógicos	0
Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	9.500.000
Obras de Infraestructura (Decreto 1075/15).	0
Acciones de Mejoramiento de la gestión escolar y académica	0
Dotación pedagógica	3.000.000

12. ARTICULACION CON EXPRESIONES CULTURALES, LOCALES Y REGIONALES

La Institución cuenta con diferentes convenios para promover actividades culturales y deportivas que se encuentran ya explicadas en el punto 10: INDER, CID y Escuela Superior Tecnológica de Arte Débora Arango.

12.1. Actividades culturales y deportivas

Durante el año escolar se realizan los siguientes eventos que se publican en la página WEB institucional

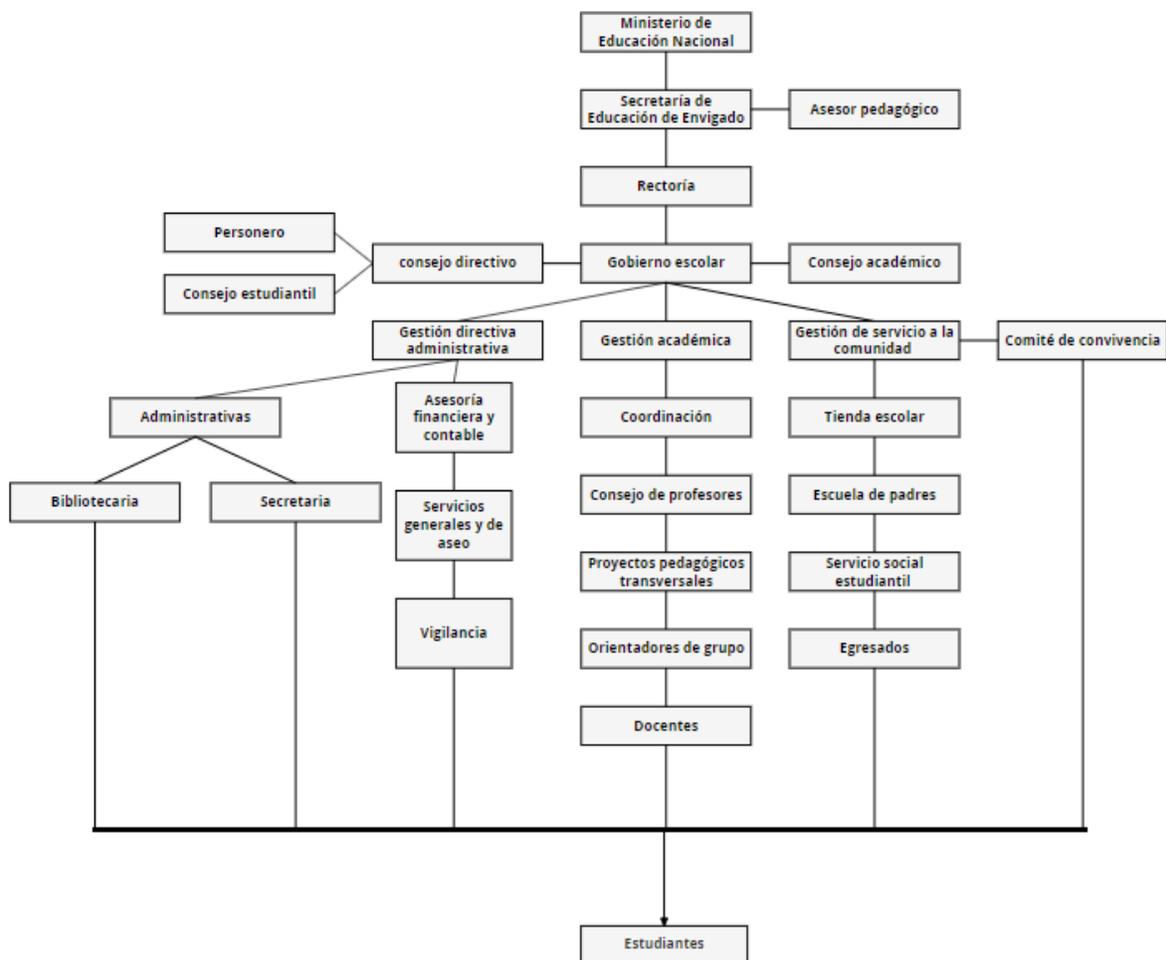
Foro Educativo

Feria de la Creatividad y la Tecnología

Torneo interclases de fútbol

Festival de la Canción en español

13. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN



14. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

14.1. Programas para las madres y los padres de familia

NOMBRE	ESCUELA DE FORMACIÓN FAMILIAR
OBJETIVOS	Generar espacios de formación de los padres y articulación de estos con el proceso educativo.
PUBLICO	Padres de familia, Acudientes
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Importancia del acompañamiento parental con Orientadora escolar • Socialización del manual de convivencia • Socialización de Servicios de orientación escolar • Grupos focales de atención a padres
CRONOGRAMA	<ul style="list-style-type: none"> • Abril 2 • Junio 7 • Septiembre 18 • Desde marzo hasta septiembre
RECURSOS	<p>Infraestructura: Auditorio, biblioteca, sala de sistemas, aulas de clase, computadores, proyectores, entre otros.</p> <p>Humanos: Equipo de apoyo psicorientador. (ZOE, El Ágora, Orientadora escolar)</p>

14.2. Programa permanente de formación docente

NOMBRE	FORMACION DOCENTE
OBJETIVOS	Generar espacios de formación a docentes.
PUBLICO	Docentes, directivos docentes y maestra orientadora.
CONTENIDOS	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación PIAR y evaluación diferenciada. • Capacitación MASTER 2000 • Fortalecimiento PEI • Socialización del manual de convivencia • Capacitación de plataforma Moodle • Carrusel de convivencia escolar • Fortalecimiento curricular por parte de la UPB
CRONOGRAMA	<ul style="list-style-type: none"> • Abril 25 y agosto 9 • Junio 13, septiembre 24 • Semana institucional junio • Semana institucional enero, junio y octubre • Marzo 15 y agosto 27 • Septiembre 13 • Desde febrero hasta octubre
RECURSOS	<p>Infraestructura: Auditorio, biblioteca, sala de sistemas, aulas de clase, computadores, proyectores, entre otros.</p> <p>Humanos: Equipo de apoyo psicorientador. (ZOE, El Ágora,</p>

	Orientadora escolar, Asesores UPB, Master Teacher)
--	--